

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 5 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 3538

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El periódico se repartirá gratuitamente a los suscriptores el mismo día de salida.
En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran fe venta:
La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

AVISO
En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... \$ 5.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El período se repartirá gratuitamente a los suscriptores el mismo día de salida.
En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran fe venta:
La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1908, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indituadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Jefe de la Sección de Ingresos,
JOAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA
Resolución número 85 de 28 de Marzo de 1921, recaída a una solicitud del señor Juez 10 Municipal del Distrito de Colón. 11065
Resolución número 87 de 28 de Marzo de 1921, por la cual se concede una licencia. 11065

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA
Resolución número 4 de 27 de Marzo de 1921 por la cual se aprueba un avalúo y se da una autorización al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro. 11065

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION DE PATENTES Y MARCAS
Certificado de transmisión. 11065
Solicitud de registro de marca de fábrica. 11065
Solicitud de registro de marca de fábrica. 11064

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución de 23 de Marzo de 1921. 11064
Resolución de 28 de Marzo de 1921 por la cual se imponen varias multas. 11064
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Enero de 1921. 11064

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE VERAGUAS
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1920. 11065

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1920. 11065

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito, el día 28 de Febrero de 1921. 11065
Avisos Oficiales. 11066

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 86
recaída a una solicitud del señor Juez 19 Municipal del Distrito de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, Marzo 28 de 1921.

En oficio número 229 de esta fecha, solicita el señor Juez 10 Municipal de Colón que se exonere a los señores Winfield Scott Vice y Mercedes López, de la publicación de los edictos de que trata el artículo 100 del Código Civil, con motivo del matrimonio que contraerán próximamente ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de ausentarse del país cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Civil.

SE RESUELVE:
Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 87
por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, 28 de Marzo de 1921.

RESUELTO:
Concédese al señor Aurelio Guardia la licencia que solicita en telegrama de esta fecha, para separarse del puesto de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia durante los meses de Abril y Mayo próximos, y llámese al Suplente respectivo.

Comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se aprueba un avalúo y se da una autorización al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, Marzo 22 de 1921.

Vistos, el memorial del señor Toribio Ching fechado el 20 de Octubre próximo pasado por medio del cual solicita la adjudicación del lote de balboa número 71, ubicado en la Avenida Norte de la ciudad de Bocas del Toro, y el informe correspondiente del señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, y considerando que se han llenado todos los requisitos que exige la Ley del 31 de Marzo de 1904 y que parece razonable el precio de doscientos balboas fijado a dicho lote por los peritos nombrados al efecto,

SE RESUELVE:
Aprobar el avalúo hecho por los peritos en referencia y autorizar al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que celebre el contrato de venta en los términos solicitados y para que en nombre del Gobierno firme la correspondiente escritura, donde se insertarán los documentos pertinentes.

Comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

CERTIFICADO DE TRASMISION

JOSÉ MARIA FERNANDEZ.
Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

CERTIFICA:
Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha anotado en este Despacho la transmisión que hace el señor Walter Reginald Hume, domiciliado en Adelaida, Australia, a The Hume Pipe and Concrete Construction Company, Limited, domiciliada en Westminster, Londres, Inglaterra, de la Patente de invención expedida por esta Secretaría bajo el número 118, con fecha 11 de Diciembre de 1920; cuya patente se relaciona con el invento sobre perfeccionamiento en el moldeo de productos huecos de hormigón armado.

Dado a petición del señor E. S. Humber, apoderado del señor Walter Reginald Hume, en esta ciudad, en Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo del mil novecientos veintuno.

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:
Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad

A. Teschen & Sons Rope Co., una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en la ciudad de St. Louis y con negocios en la número 5909 Kentucky Avenue, St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio seda, y la descripción particular de artículos comprendidos en dicha clase sobre los cuales es usada es de seda de alambre. Dicha marca consiste en la representación de la palabra **HERCULES** escrita en línea horizontal y entre corchetas.

"HERCULES"

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaña lo siguiente:

- 1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;
- 2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
- 3º Cuatro facsimiles de la marca;
- 4º Un ejemplar;
- 5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen.

Panamá, Febrero 28 de 1921.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de **The Arco Co.**, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con negocios en Euclid Avenue y East 65th Street, Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio pintura y barniz preparado en la clase de pinturas y materiales de pintores. Dicha marca consiste en la representación de dos arcos concéntricos dentro de los cuales se lee la palabra **ARCO**.



El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaña lo siguiente:

- 1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;
- 2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
- 3º Cuatro facsimiles de la marca;
- 4º Un ejemplar;
- 5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen.

Panamá, Marzo 3 de 1921.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Virgilio Capriles, solicito a favor de **The Willys Overland Company**, de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio automóviles o carros de motor, camiones de motor, carretones y motocicletas, de su fabricación.

Consiste la marca en un monograma formado por las letras W K rodeado por dos círculos concéntricos y teniendo dentro del espacio anular del mismo las palabras **WILLYS KNIGHT**.



Se aplica la marca en los efectos mismos por medio de placas metálicas en que se muestra o en etiquetas impresas, o bien imprimiéndola o estarcándola sobre los efectos o en los empaques que los contienen. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaña

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles y un ejemplar.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

Virgilio Capriles.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION

República de Panamá.—Registro Público.—Panamá, 25 de Marzo de 1921.

Examinados debidamente los asientos de la finca 3775 bis al folio 192 del Tomo 79 denominada **SANALICES** ha encontrado el suscrito que según el asiento 3 la finca pertenece a las siguientes personas:

Gregorio Segundo Fernández, a quien han sustituido Pedro Perigault hijo y Gabriel Perigault, dueños de 34 21/28; Marcelino y Lucía Villarreal, por representación propia 1/28 y como compradoras de la parte de Eusebio Fernández. 1/28 2/28

Hermilina Fernández	1/28
Guillermo	1/28
Donaciano	1/28
Bertilda	1/28
Clementina	1/28
Total	28/28

Como según el asiento 9 desaparecen varios de los dueños inscritos, sin saberse cómo, y se reparten la finca entre Pedro Perigault (cuyo dominio no aparece antes en ninguna parte) Pedro Perigault que se titulan ya dueños de 7/8 y Lucía y Marcelina Villarreal titulados dueños de 7/8 y como dicha inscripción N° 9 es a todas luces contraria a lo dispuesto en el artículo 1767 del Código Civil, y visto lo ordenado en el artículo 1790 del mismo Código, se pone al asiento N° 9 de la finca 3775 bis esta nota marginal de advertencia, la que se publicará en la GACETA OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

B. QUINTERO A.

RESOLUCION

por la cual se imponen varias multas.

República de Panamá.—Registro Público.—Resolución.—Panamá, 28 de Marzo de 1921.

Visto el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 188 de 21 de Diciembre de 1920 publicado en la GACETA OFICIAL N° 3512 de 28 del mismo mes, y

CONSIDERANDO:

Que además de la promulgación del citado Decreto, con fecha 7 de Enero de este año se dirigió el suscrito en circular a todos los Alcaldes de la República acompañándoles en copia el Decreto 188, para su debido cumplimiento;

Que el artículo 5º del Decreto en referencia impone a los Alcaldes de la República el deber de remitir a esta Oficina del 28 de Diciembre de 1920 al 18 de Enero de este año una lista completa de los establecimientos comerciales que existan dentro de sus jurisdicciones;

Que hasta la fecha han dejado de dar cumplimiento al artículo 5º referido los señores Alcaldes de los Distritos de Chame, Chepigana, Chepo y Pinogana en la Provincia de Panamá; Olá en la Provincia de Coelí; Chiriquí Grande en la de Bocas del Toro; Alanje, Boquerón, Bugaba, Gualaca y San Lorenzo en la Provincia de Chiriquí; Chitré, Las Minas, Pesé y Santa María en la de Herrera; Poert en la de Los Santos; y Río de Jesús y Santa Fé en la Provincia de Veraguas;

Que han trascurrido desde la promulgación del precitado Decreto 188, noventa días,

SE RESUELVE:

Impóngense sendas multas de dos balboas por la primera vez a cada uno de los señores Alcaldes de los Distritos de Chame, Chepigana, Chepo y Pinogana en la Provincia de Panamá; Olá en la Provincia de Coelí; Chiriquí Grande en la de Bocas del Toro; Alanje, Boquerón, Bugaba, Gualaca y San Lorenzo en la Provincia de Chiriquí; Chitré, Las Minas, Pesé y Santa María en la de Herrera; Poert en la de Los Santos; Río de Jesús y Santa Fé, en la Provincia de Veraguas.

La presente multa es sin perjuicio de enviar la lista de los establecimientos de comercio que existan de cada Alcalde, en un término que no pase de veinte días contados desde la fecha de la promulgación en la GACETA OFICIAL de esta Resolución y se les comina con una nueva multa de cinco balboas, si al término de ese lapso no se hubiere recibido dicha lista.

Dése cuenta con copia de esta Resolución al señor Secretario de Gobierno y Justicia, al señor Jefe de la sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a fin de que haga efectivas las multas impuestas, y publíquese para conocimiento de los Alcaldes multados.

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Enero de 1921.

Escritura número 116, de 14 de Diciembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Calixto Alejandro Fábrega vende a Ignacio Quintero Rosa un potrero ubicado en el Distrito de Santia-

go.

Copia de la escritura número 59 de 21 de Octubre del año pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, por la cual Raquel Icaza de Grueso confiere poder general a Antonio So-

sa E.

Escritura número 21, de 17 de Enero en curso, de la Notaría de Colón, por la cual Silvano de León y otros confieren poder general a Juana C. de León.

Copia del certificado número 4 expedido por el Gobernador de la Provincia de Coelí, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «E. Cornejo».

Escritura número 3, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Hin y otros venden a Kito Chen y otros los derechos que le corresponden a en la sociedad colectiva de comercio denominada «Juan Hin y Compañía», radicada en Santiago.

Escritura número 2, de 29 de Enero de 1908, de la Notaría de Veraguas, por la cual «Martín Hin y Compañía» y Concepción González permiten dos fincas ubicadas en la ciudad de Santiago.

Escritura número 6, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Alfonso Lam, Char, Kuang y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de «Alfonso Lam y Compañía», con domicilio en Santiago de Veraguas.

Escritura número 33, de 6 de Octubre de 1903, de la Notaría de Veraguas, por la cual Ricardo Rosas vende a Juan Hin un potrero ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, Provincia de Herrera.

Copia de la diligencia de fianza extendida el 18 de los corrientes ante el Juez Primero de esta Circuito, por la cual Fernando Guardia grava con hipoteca una finca de su propiedad ubicada en la Chorrera, para responder de las costas que puedan causar a Froilán Gómez en el juicio que contra él sigue Nemesio Rodríguez Avila.

Copia de la diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Primero de este Circuito por la cual Fernando Guardia constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en La Chorrera para responder de las costas que puedan causar a Froilán Gómez en el juicio que contra él sigue Nemesio Rodríguez Avila, Ricardo Rodríguez y otros.

Escritura número 61, de 15 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emilio Amadeo León y Georgina Adela León venden a Mariano Gasteoro las siete quintas avas partes de una casa y los derechos hereditarios que tienen como sucesores de Josefina Luisa Pata sobre las otras ocho quintas avas partes de la misma finca.

Escritura número 76 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Epifania Torres de Coutié constituye hipoteca a favor de Carlota Lopez de S. sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 72, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emiliano Naudeau vende a Modesta Urbina la finca denominada El Progreso, ubicada en Chame.

Escritura número 71 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emiliano Naudeau vende a Modesta Urbina la mitad de una casa y su terreno ubicada en esta ciudad.

Certificado número 208, de 6 de Noviembre de 1906, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de razón comercial de Ho Shan, de esa ciudad.

Escritura número 4, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en Santiago, a Matías Vega.

Escritura número 18, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Gobierno y Justicia, al señor Jefe de la sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a fin de que haga efectivas las multas impuestas, y publíquese para conocimiento de los Alcaldes multados.

Escritura número 12, de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual se protocoliza el acta de disolución de la sociedad de Comercio denominada «Scippa Bros. & Co.» de Colón.

Escritura número 78, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Florencia Noriega de Hincapié constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarceclación de Frederick Thomas.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1920.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
CALOBRE	2	10	1	4			3	2	2	3		
CAZAS	5	8	2	13			5	3	4	4		
CHITRA		3			1		1	1	1	1		
MONTJO		6	6	9			2	2	2	2		
LAS PALMAS	2											
RIO DE JESUS												
SANTIAGO	1	3	3	3			1	1		2		
Atalaya												
Mariato												
Ponuga												
SONA	5	6	2	8	1		2	2	2	2		
Bahia Honda												
Esclere												
Guarumal												
La Soledad												
Quebrada de Oro												
San Juan												
San José												
SAN FRANCISCO							2	2	2	2		
LA MESA	1	2	1	3								
SANTA FE												
Totales	16	38	15	40		2	16	13	13	16		

Panamá, 31 de Agosto de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD CIVIL	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO	4	15	5	14	8		29	18	37	10		
COCLÉ	25	33	27	27	4		18	36	27	27		
COLÓN	32	34	28	41	1		60	62	71	51		
CHIRIQUI	36	98	38	103	3	24	40	75	56	59		
HERRERA	10	14	10	16	11		3	7	9	6		
LOS SANTOS	13	36	12	31	2		26	8	25	9		
PANAMÁ	56	106	56	98	13	20	101	80	90	91	48	1
VERAGUAS	16	38	15	40	2		16	13	13	16		
Totales	192	374	191	370	24	64	295	299	325	269	48	1

Panamá, 31 de Agosto de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS
JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA
de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado del Circuito de Los Santos, hoy 28 de Febrero de 1921.

En la ciudad de Las Tablas, a las tres de la tarde del día veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiuno, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del Fiscal y del Secretario del Despacho, se apersonó al Juzgado del Circuito con el objeto de practicar la visita prescrita en el artículo 170 del Código Judicial.

Encontrándose presente el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, se procedió al acto en la forma siguiente:

ASUNTOS CIVILES.

Negocios pendientes del año anterior:

En curso 70

Paralizados por falta de gestión 128

Total 198

Entrados en el año 77

Suman 275

Salidos en el año 74

Quedan 201

Movimiento durante el año:

Notas oficiales 208

Telegramas 74

Providencias 1121

Autos 65

Sentencias de 1ª instancia 39

..... 2ª 5

Notificaciones por edictos 1125

..... personales 72

Edictos emplazatorios 30

Poseción de peritos 94

Poderes copiados 34

Traslados 43

Boletas de citación 112

Exhortos 5

Despachos 19

Declaraciones	388
Exposiciones periciales	76
Decretos	3
Resoluciones	5
Poseción de empleados	4
Informes Secretariales	79

Recibos de particulares

Recibos oficiales

Criminales

Pendientes el último año anterior

Entrados en el año

Suman

Despachados en el año 101

Quedan 104

Movimiento en el año:

Notas oficiales 329

Telegramas 272

Providencias 1017

Autos 73

Sentencias de 1ª instancia 8

..... 2ª 3

Notificaciones 1376

Edictos emplazatorios 18

Poseción de peritos 27

Exposiciones periciales 27

Informes Secretariales 108

Diligencias de avalúo 24

Exhortos 15

Despachos 47

Poseción de defensores 19

Diligencias de fianza 38

Boletas de encarcelación 32

Boletas de excarcelación 24

Diligencia de careo 20

Reconocimiento en rueda de presos 4

Visitas de cárcel 23

Diligencias de cotejo 2

Declaraciones 626

Boletas de comparendo 72

EN EL PRESENTE AÑO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO:

Civiles

Pendientes del año anterior 201

Entrados 13

Suman 214

Despachados 5

Quedan 209

Paralizados por falta de gestión 128

En curso 81

Movimiento durante los dos meses:

Decretos 2

Resoluciones 2

Poseción de empleados 1

Notas oficiales 48

Telegramas 26

Poderes copiados 9

Autos 12

Providencias 104

Notificaciones por edictos 96

..... personales 38

Exhortos 5

Despachos 8

Traslados 4

Edictos emplazatorios..... 7
 Recibos de correspondencia..... 130
 Informes Secretariales..... 16
 Declaraciones en juicio..... 23
 Boletas de citación..... 13
 Declaraciones extrajuicio..... 18
 Certificaciones..... 4
 Copias expedidas..... 6

Criminales:

Negocios pendientes del año anterior..... 104
 Entrados en los dos meses..... 12
 Suman..... 116
 Despachados..... 6
 Quedan pendientes..... 110

Movimiento del trabajo:

Notas oficiales..... 41
 Telegramas..... 36
 Providencias..... 91
 Autos..... 12
 Sentencia 1ª instancia..... 3
 Notificaciones por edicto..... 62
 Personales..... 106
 Exhortos..... 2
 Despachos..... 14
 Declaraciones..... 53
 Diligencias de careo..... 3
 Posesión de defensores..... 3
 Posesión de peritos..... 2
 Exposiciones periciales..... 2
 Boletos de encarcelación..... 1
 " " excarcelación..... 2
 Visitas de Cárcel..... 2

El empleado visitado manifestó que carece de libros en blanco, plumas y broches, para los trabajos del presente año; el señor Gobernador ofreció gestionar lo conducente para el aprovisionamiento de estos útiles, ante el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

También expuso al señor Juez que para obtener el envío del archivo a la Oficina de los Archivos Nacionales, solicitaba la cooperación del empleado visitante; para este fin se prometió hacer lo de estilo atendiendo a lo expresado.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, se suspendió el acto.

- El Gobernador, FCO. VILLALAZ.
 El Juez, JOSÉ M^o HUERTA.
 El Secretario del Juzgado, M. Tejeda.
 El Fiscal, RAMÓN DÍAZ B.
 El Secretario de la Gobernación, Pablo Alza P.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mostrenco, es decir sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color hocha espinasmarilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, marcada a fuego así: (M) o sea con las iniciales J.M.S. en lasasdas y con la señal de sangre que se expresa; saque por debajo y tronzo en un oreja; sacado ado arriba y abajo en la punta de la otra, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

El semoviente en mención ha sido de-

nunciado en este Despacho como bien mostrenco y a la vez como dañino y sin dueño que lo represente por el señor Blas Ruiz; el cual se encuentra pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chame, Enero 19 de 1921.

- El Alcalde, SIXTO RAMOS.
 El Secretario, Eligio Osorio.
 30 vs.—1

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Veragua,

Por el presente cita a las personas que se expresan a continuación para que dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que comience a publicarse este aviso, se presenten o manden pagar el impuesto de Inmuebles y Semovientes que adeudan al Tesoro Nacional.

Transcurrido el término señalado se procederá ejecutivamente.

- Amador Fea. vda. de Amador García Arturo
 Bustos Wenceslao
 Chavarría J. del C.
 Calviño Alfredo E.
 Chanis José A.
 García de Torraza Sara
 Gordillo Eúgenia
 García Mirela y Eva
 García Fábrega Luis
 González Ramón
 Arjola Aristides
 Fábrega Ricardo J.
 Fábrega Rogelio
 Fábrega Herederos de Oscar
 Fábrega Herederos de Adolfo J.
 Fábrega Pedro
 Guillén Félix
 Herrera Ismael
 Hidalgo Eugenia
 León Constantino de Macías Jerónimo
 Medinas Elías
 Monte Sebastiana
 Pinzón Francisco
 Pinzón Polidoro
 Pinzón Carlos
 Pinzón Gregorio
 Pinzón Adolfo
 Pinilla Manuel S.
 Peña Esmeralda
 Pined Hermanos
 Pedrom Víctor R.
 Rardo Emiliano
 Rodríguez Milodades
 Reyes del Barrio M.
 Sanjur Carmen
 Sánchez de Albeo Elisa
 Vannucci Aquiles
 Vega A. Gilberto
 Zeballos Eustorcio
 Almona Castellero M.
 Herrera Santiago
 Reyes Guillermo

Santiago, Febrero 25 de 1921.

- El Juez Ejecutor, J. GUILLERMO BATALLA.
 15 vs.—4

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo azulajo, chico, estrado, como de cuatro años de edad, marcado en la pulpa del lado de montar con el siguiente fierro (J5). Este animal

ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del animal se presente hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde esta fecha; de lo contrario se procederá el avalúo por peritos y se ordenará la venta en almoneda pública por el empleado respectivo.

Capira, Enero 13 de 1921.

- El Alcalde, M. T. BENÍTEZ.
 El Secretario, Eloy E. Basto.
 30 vs 5.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obaldía se encuentra depositado un novillo de color negro, faldi-blanco, chingon, sin señal alguna, el que se encontraba en su cerco «Maamey» hace más o menos ocho meses sin conceírsele dueño, cuyo valor aproximado es de.....

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

- El Alcalde, ANDRÉS N. MÉNDEZ.
 El Secretario, Modesto Miranda.
 30 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Círculo de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a la señora Medora Rous para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo William Clark MacIntyre.

- Panamá, Febrero 22 de 1921.
 El Juez, DARÍO VALLARINO.
 El Secretario, Edwín Chandeek.
 6 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren y no se presentare ningún Aibacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintuno, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

- El Juez, L. McNoz Jr.
 El Secretario, César A. Caballero.
 30 vs.—8

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un potrillo de color colorado claro, careto, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado llano del «Cerro del Vigías», desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo del referido potrillo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

- El Alcalde, ENRIQUE CASTILLO.
 El Secretario, R. Rangeli.
 30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, verigi-blanco, marcado a fuego así: JH en la pulpa de la pata derecha. ER en la pata izquierda. Yd en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocérsele dueño por los terrenos que comprende la citada Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la Ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

- El Alcalde, LUIS E. FÁBREGA.
 El Secretario, J. Guillén.
 30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, cachí-espalvada, salpicada de blanco la barriga en la parte inferior del ombligo, y marcada a fuego así: (UN) y (EA), en la parte superior e inferior del costillar derecho respectivamente, y sin otra señal particular; animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los lugares de la Huera, comprensión de este Distrito, sin reconocérsele dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

- El Alcalde, LUIS E. DE FÁBREGA.
 El Secretario, J. Guillén.
 30 vs.—14